

CONVENIO MARCO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY PARA SU CENTRO DE ASISTENCIA.

En la ciudad de Montevideo, el día 16 de febrero de 2006 se reúnen: POR UNA PARTE: el Señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, General Miguel A. Dalmao, en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre N° 3050 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: en representación - que se acredita - del Sindicato Médico del Uruguay para su Centro de Asistencia (CASMU), los Dres. Barrett Díaz Pose y Anselmo Gerardo Eguren, en su calidad de apoderados, con domicilio en Asilo N° 3336, de esta ciudad. Las citadas partes consienten el siguiente convenio marco. -

I.- Se planifica entre ambas Instituciones promover una mayor cooperación orientada hacia el establecimiento de actividades conjuntas, para el desarrollo de programas y proyectos que signifiquen un aporte en beneficio de ambas, y al intercambio de servicios en lo asistencial y científico, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de sus recursos humanos y materiales.-----

II.- La cooperación entre los comparecientes comprenderá:

- 1.- El desarrollo de programas vinculados en forma directa o indirecta a las funciones asistenciales que sean de mutuo interés.
- 2.- Intercambio de documentos científicos y publicaciones.
- 3.- El desarrollo de cursos, jornadas, conferencias y seminarios relacionados con temas de interés para ambas Instituciones, en la órbita de la educación médica continua.-----

III.- Las actividades conjuntas, las condiciones de utilización dentro del marco del presente convenio, los resultados obtenidos, la organización de

intercambios específicos y de otras formas de cooperación, serán desarrolladas y evaluadas por acuerdo mutuo y tratados individualmente.-----

IV.- A tales efectos, se conformará una Comisión integrada por dos representantes de cada parte, con la finalidad de elaborar proyectos de acuerdos específicos en el marco de este convenio.-----

V.- El plazo del presente convenio es de 1 (un) año a contar del día de la fecha, el que se prorrogará en forma automática por periodos iguales y consecutivos, mientras no exista denuncia de una de las partes firmantes, la cual deberá ser notificada por cualquier medio fehaciente, dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del plazo del convenio o de las prórrogas en su caso.-----

VI.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

VII.- Para constancia, se extienden dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-----


Por D.N.S.FF.AA


General Miguel A. Dalmao

Por S.M.U para su
Centro de Asistencia.


Dr. Barrett Díaz Pose.

Por S.M.U para su
Centro de Asistencia


Dr. Anselmo Gerardo Eguren

Es fotocopia fiel del original


MARIA CRISTINA ALLENDE BORIO
ESCRIBANA